



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°482-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°526-2023-GM-MDCC se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", el Contrato N°04-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio ALFA, la Resolución de Gerencia Municipal N°219-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°219-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°268-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°403-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, la Carta N°052-2024-CONSORCIO ALFA suscrito por el representante legal del Consorcio, el Informe Técnico N°075-2024-MAOA/AQP emitido por el Supervisor de Obra, el Informe N°279-2024-MDCC-GOPI-SGEPAL-CO/MLCH suscrito por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1496-2024-MDCC-GOPI-SGEPAL suscrito por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°105-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°194-2024-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°922-2024-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°0695-2024-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N°434-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y, comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. Asimismo, añade que el supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos;

Que, el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago; agregando además que el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

Que, el numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla que las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°526-2023-GM-MDCC de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 2'926,525.82 (dos millones novecientos veintiséis mil quinientos veinticinco con 82/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°04-2024-MDCC de fecha 12 de enero de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio ALFA se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 2'255,613.29 (dos millones doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos trece con 29/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 165 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°219-2024-GM-MDCC de fecha 17 de junio de 2024, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto ascendente de -S/ 692.80 (menos seiscientos noventa y dos con 80/100 soles) que representa una incidencia de -0.03071% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°268-2024-GM-MDCC de fecha 24 de julio de 2024, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto de S/ 331,748.08 (trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y ocho con 08/100 soles) que equivale a 14.67696% respecto al monto contratado;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°403-2024-GM-MDCC de fecha 06 de noviembre de 2024, se apruebe la reducción de la prestación de obra 01, por el monto ascendente de -S/ 4,144.18 (menos cuatro mil ciento cuarenta y cuatro con 18/100 soles) que equivale a -0.18373% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Carta N°052-2024-CONSORCIO ALFA de fecha 28 de noviembre de 2024, el representante legal del Consorcio Alfa, Alan Raúl Corrales Bernedo, presenta el expediente de mayores metrados 01 al supervisor de obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Carta N°075-2024-MAOA/AQP de fecha 29 de noviembre de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Miguel Ángel Ortiz Astorga, expresa conformidad y aprueba la valorización de mayores metrados 01, por el monto de S/ 202,259.12 (doscientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 soles) con incidencia de 8.97%;

Que, mediante Informe N°279-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 03 de diciembre de 2024, la Coordinadora de Obras Públicas, Ing. María Lourdes Charaja Herencia, otorga conformidad al expediente de mayores metrados 01 por el monto de S/ 202,259.12 (doscientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 8.96692% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 2'784,783.51 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 51/100 soles) con porcentaje de incidencia acumulado de 23.64388% respecto al monto total del contrato original de obra vigente; acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'255,613.29	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-692,80	-0.03071%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	331,748.08	14.70767%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-4,144.18	-0.18373%
MAYORES METRADOS 01	202,259.12	8.96692%
<b>TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>2'784,783.51</b>	<b>23.64388%<sup>(*)</sup></b>

(\*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, la verificación, resulta un acumulado del 23.64388% que corresponde a las prestaciones adicionales, deductivos vinculante y mayores metrados, lo cual viene a ser menor al 50% del monto contractual, acorde a lo delineado en los numeral 205.11 y 206.7 de los artículos 205 y 206, respectivamente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N°1496-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 04 de diciembre de 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, examinando lo actuado, presta conformidad a los mayores metrados 01 por el monto de S/ 202,259.12 (doscientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 8.96692%, respecto al monto del contrato original de obra. Asimismo, establece que el monto contractual actualizado asciende a S/ 2'784,783.51 (dos millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y tres con 51/100 soles), con porcentaje de incidencia acumulado de 23.64388% respecto al monto total del contrato original de obra, asimismo precisa que queda debidamente sustentado el expediente al haberse presentado la necesidad de ejecutar los mayores metrados;

Que, con Informe N°105-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha 11 de diciembre de 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar Muñoz Palacios, es de la opinión que se autorice el pago de los mayores metrados 01 por el monto S/ 202,259.12 (doscientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 soles) que representa una incidencia de 8.96692% y con porcentaje acumulado de 23.64388% respecto al monto del contrato original de obra, el cual no supera el 50% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N°194-2024-GOPI-MDCC de fecha 12 de diciembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad a los mayores metrados 01 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°922-2024-MDCC/GPPR de fecha 12 de diciembre de 2024, el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aqunta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/202,259.12 (doscientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, son principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a desconcentrar los procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°0695-2024-EL-GAJ-MDCC la Abg. Litz Pastora Herrera Angelo Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica quien opina: *Se AUTORIZA el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494053, a favor del contratista Consorcio Alfa por el monto de S/ 202,259.12 (doscientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 soles) incluido IGV, que equivale a 8.96692% respecto al monto contratado. Concluyendo que Se ESTABLEZCA que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 23.64388% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°434-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;*

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que los mayores metrados ejecutados se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra aprobado; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por los actores de la aprobación del expediente técnico; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, la Titular del Pliego ha desconcentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 42 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra suscritos bajo el sistema de precios unitarios, conforme a la Ley N°30225 y su reglamento"; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – AUTORIZAR el pago de los mayores metrados 01 de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en la urbanización Santa María, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2494053, a favor del contratista Consorcio Alfa por el monto de S/ 202,259.12 (doscientos dos mil doscientos cincuenta y nueve con 12/100 soles) incluido IGV, que equivale a 8.96692% respecto al monto contratado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 23.64388% del monto total del contrato original de la obra, al amparo del numeral 206.7 del artículo 206 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	2'255,613.29	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	-692,80	-0.03071%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	331,748.08	14.70767%
REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA 01	-4,144.18	-0.18373%
MAYORES METRADOS 01	202,259.12	8.96692%
<b>TOTAL, MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>2'784,783.51</b>	<b>23.64388%<sup>(*)</sup></b>

*(\*) No se considera el porcentaje de la reducción de prestación de obra 01, para el porcentaje de incidencia del monto final de obra, de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 387-2020-CG/NORM. En ese sentido el porcentaje de incidencia acumulada es de 23.64388% respecto al monto del contrato original.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente del pago de los mayores metrados 01, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa el Consorcio ALFA, con la presente Resolución.





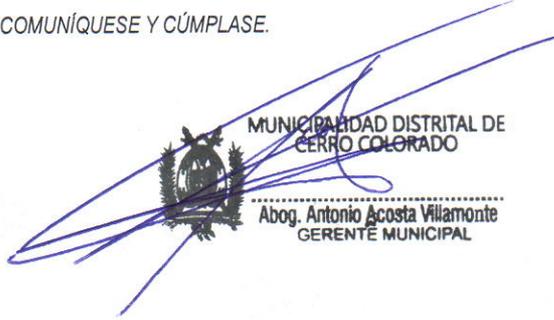
Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

